



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN (5) del 8 de mayo de 2026

Por la cual se modifica la Resolución 4 del 31 de marzo de 2026, mediante la cual se designaron los lugares donde se instalarán las mesas de votación en la circunscripción del Consulado de Colombia en Valencia – España para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, primera vuelta, que se realizarán del 25 al 31 de mayo de 2026.

EL CÓNSUL DE COLOMBIA EN VALENCIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto núm.1620 de 2017 y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 6 de 1990.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política reconoce a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para presidente se realizarán el último domingo del mes de mayo.

Que el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones"*. (Negrilla fuera del texto original)

Que, mediante la Resolución núm. 2580 del 5 de marzo de 2025, el Registrador Nacional del Estado Civil, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), que se realizarán el 31 de mayo de 2026.

Continuación de la Resolución 5 del 8 de mayo de 2026 "Por la cual se modifica la Resolución 4 del 31 de marzo de 2026, mediante la cual se designaron los lugares donde se instalarán las mesas de votación en la circunscripción del Consulado de Colombia en Valencia – España para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, primera vuelta, que se realizarán del 25 al 31 de mayo de 2026."

Que el numeral 2 del artículo 35 Decreto Ley 1010 de 2000 establece son funciones de la Registraduría Delegada en lo Electoral *"2. Programar, dirigir, coordinar, garantizar la implementación y evaluar las actividades que conlleva el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana señalados en la Constitución Política y la ley, con las Delegaciones Departamentales, Registradurías y representaciones diplomáticas de Colombia en el exterior"*.

Que el artículo 2.3.1.9.14 del Decreto número 1620 de 2017 faculta a los Embajadores y Jefes de Oficina Consular de Colombia acreditados ante otros Estados para habilitar puestos de votación en las sedes diplomáticas y consulares, o en los sitios autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de que los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior puedan ejercer su derecho al voto en las jornadas electorales, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; y que, en virtud de su función de colaboración, los Consulados ad honorem también están facultados para establecer puestos de votación el día domingo en las sedes donde habitualmente prestan sus servicios al público.

Que el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 establece que, sesenta (60) días antes de la elección se deberán designar mediante acto administrativo los lugares donde se instalarán las mesas de votación para la respectiva elección, que deberá publicarse para el conocimiento de los ciudadanos de la circunscripción electoral correspondiente.

Que, a su vez, el artículo 10 de la Ley 6 de 1990 dispone que la resolución de designación de estos lugares de votación deberá contener la dirección exacta del local donde funcionarán las mesas, con indicación de la calle o carrera y el número del edificio o cualquier otro elemento de identificación que facilite su localización para el elector.

Que el artículo 51 de la Ley 1475 de 2011 establece que: *"los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular"*.

Que el artículo 2.3.1.9.15. del Decreto 1620 de 2017, dispone: **"Duración y horario de la jornada electoral.** La jornada electoral se desarrollará durante la semana anterior a la elección en el territorio nacional, de lunes a domingo, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. del uso horario del país donde se encuentre ubicado el puesto de votación en el exterior, únicamente en la mesa de votación establecida para tal fin."

Continuación de la Resolución 5 del 8 de mayo de 2026 "Por la cual se modifica la Resolución 4 del 31 de marzo de 2026, mediante la cual se designaron los lugares donde se instalarán las mesas de votación en la circunscripción del Consulado de Colombia en Valencia – España para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, primera vuelta, que se realizarán del 25 al 31 de mayo de 2026."

Que mediante Resolución 4 del 31 de marzo de 2026, se designaron los lugares donde se instalarían las mesas de votación la circunscripción del Consulado de Colombia en Valencia - España, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, primera vuelta, que se celebrarán del 25 al 31 de mayo de 2026.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR como puesto votación para instalar mesas para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), del lunes 25 de mayo a viernes de 29 de mayo de 2026, en el siguiente lugar:

COD. ZONA	COD. PUESTO	LUGAR	DIRECCIÓN
65	02	Valencia	Casa de la Diversidad, Carretera Casa Clemencia 4, 46010

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER como puesto votación para instalar mesas para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), para la jornada del sábado 30 de mayo de 2025, en el siguiente lugar:

COD. ZONA	COD. PUESTO	LUGAR	DIRECCIÓN
65	02	Valencia	Hotel Turia. C/ Profesor Beltrán Báguena 2, 46009

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR como puesto votación para instalar mesas para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), para la jornada del domingo 31 de mayo de 2025, en los siguientes lugares:

COD. ZONA	COD. PUESTO	LUGAR	DIRECCIÓN
65	02	Valencia	Hotel Turia. C/ Profesor Beltrán Báguena 2, 46009
65	04	Murcia	Centro de Formación e Iniciativas de Empleo — CFI de La Fica. Camino Orilla del Río 10, 30006
65	06	Alicante	Universidad de Alicante. Carretera de San Vicente del Raspeig, s/n, 03690

Continuación de la Resolución 5 del 8 de mayo de 2026 "Por la cual se modifica la Resolución 4 del 31 de marzo de 2026, mediante la cual se designaron los lugares donde se instalarán las mesas de votación en la circunscripción del Consulado de Colombia en Valencia – España para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, primera vuelta, que se realizarán del 25 al 31 de mayo de 2026."

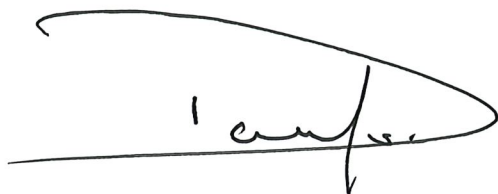
ARTÍCULO CUARTO: En caso de una eventual segunda vuelta para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, se mantendrán los mismos puestos de votación establecidos en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo, en los términos y condiciones previstos en el calendario electoral que se expida para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar la presente resolución en un lugar público del Consulado, así como su publicación en los demás medios de difusión institucional disponibles en la Oficina Consular.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en,



PAULO ALBERTO MOLINA BOLIVAR
CÓNSUL